



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## **Resolución Directoral De UGEL N° 02779 -2022-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI.**

19 ABR. 2022

**San Ignacio;**

**VISTO;** el expediente N° 2866 de fecha 07 de abril del 2022, sobre solicitud de pago del reintegro de bonificación personal, conforme al DU. N° 105-2001; documentación que en 08 folios útiles se adjunta;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el expediente del visto, de fecha 07 de abril del 2022, el administrado PEDRO CASTILLO PEÑA, trabajador administrativo de la jurisdicción de la UGEL San Ignacio, solicita pago del reintegro de la bonificación personal, equivalente al 5% en base a la remuneración básica establecida por el Decreto de Urgencia N° 105-2001, con sus respectivos intereses;

Que, la nueva remuneración básica fue establecida por el Decreto de Urgencia N° 105-2001 con vigencia del 01 de setiembre del 2001, por el importe de S/. 50.00 nuevos soles. Asimismo se debe tener en cuenta que el referido decreto de urgencia, ha sido reglamentado por el Decreto Supremo N° 196-2001-EF que en su artículo 6° establece que la remuneración básica señalada en el Decreto de Urgencia N° 105-2001, reajusta automáticamente la remuneración principal señalada en el Decreto Supremo N° 057-86-PCM, es decir que únicamente reajusta la Remuneración Básica y la Remuneración Reunificada, y no reajusta toda la Estructura Remunerativa. Además el Decreto Supremo N° 196-2001-EF establece, que las remuneraciones, bonificaciones, beneficios, pensiones y en general toda otra retribución que se otorgue en función a la remuneración básica, remuneración principal o remuneración total permanente, continuara percibiendo en los mismos importes, sin reajustarse conforme lo establece el Decreto Legislativo N° 847;

Que, así mismo, la Ley N° 31365 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, en su Artículo 6° **"se prohíbe el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas**





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## **Resolución Directoral De UGEL N° 02779 -2022-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI.**

**características señaladas anteriormente**", concordante con el inciso 4.2) del Artículo 4º de la misma ley en donde refiere que: **"Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público"**;

Que, estando a las consideraciones de hecho y derecho puntualizadas en el Informe N° 00085-2022-GR-DRE.CAJ/UGEL.SI/AAJ, de fecha 18 de abril del 2022, expedido por el Área de Asesoría Legal, de conformidad con la Ley N° 31084 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica del Ministerio de Educación N° 25762, Modificada por Ley N° 26510, D.S.N° 002-96-ED que aprueba el ROF del Ministerio de Educación, DS.N° 051-91-PCM, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, su Modificatoria Ley N° 27902, DS.N° 015-02-ED, que aprueba el ROF de las Direcciones Regionales, Resolución Suprema N° 203-2002-ED, que aprueba el ámbito jurisdiccional Organización Interna y CAP de las diversas Direcciones Regionales de Educación y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa, entre estas la de San Ignacio, y;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 002283-2012/ED-San Ignacio, que actualiza el Manual de Organización y Funciones de la Institución;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADA** la solicitud presentada por el administrado PEDRO CASTILLO PEÑA, trabajador administrativo de la jurisdicción de la UGEL San Ignacio, sobre pago del reintegro de la bonificación personal, equivalente al 5% en base a la remuneración básica establecida por el Decreto de Urgencia N° 105-2001, con sus respectivos intereses, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**Resolución Directoral De UGEL N° 02779 -2022-  
GR.CAJ-DRE/UGEL.SI.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER,** que la Unidad de Trámite Documentario o la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, notifique al docente comprometido en la presente resolución, de acuerdo al Artículo 18° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27744, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**Regístrese, Cúmplase y Comuníquese,**



**Mg. Oscar Gonzales Cruz**  
**Director de la Unidad de Gestión Educativa Local**  
**San Ignacio**

OGC/D.UGELSI  
SCN/AGA  
JMCHP/AAJ